



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 (ART. 56.1 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL Y 196.3 DEL REAL DECRETO 2.568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE).

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015.**

Asistentes:

Presidente:

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Concejales:

Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. Santiago Gutiérrez Ruiz, 1er Tte. de Alcalde.
D^a. Jenifer Gutiérrez Flores 2^a Tte. de Alcalde .
D. Antonio de la Flor Grimaldi 3er Tte. de Alcalde.
D^a. Isabel M^a. Quintero Fernández 4^a Tte. de Alcalde.
D^a. Irene Cintas Araujo, 2^a Tte. de Alcalde.
D. Sebastián Jiménez Barrios.
D^a. D^a. Lorena Pérez Benítez.
D. Federico Ballesteros Galán.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Irene Galindo Flores.
D^a. Juan María Cornejo Ramírez.
D^a. Carmen Gloria Bancalero Marchante.
D. Rafael Ortega Moral.
D^a. M^a Alba Bravo Grimaldi
D. Raúl Moreno Pérez.

Concejal del Partido Popular:

Toma posesión en el segundo punto del orden del día,
D^a. M^a. Luz Candón Ballesteros.

Secretario:

D. Víctor Barbero Diéguez.

Interventora:

D^a. Milagrosa Muyor Piñero.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 19:03 horas del día 26 de noviembre de 2015, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asiste también el Secretario General de la Corporación.

No asisten:

D^a. María Antonia Ramos Aragón (Grupo Municipal I.U.)

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Noviembre de 2.015.

La documentación integra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación. Consta así mismo diligencia de la Secretaría General sobre expedientes concluidos de cara a conformar el orden del día.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Reglamento Orgánico Municipal; declaró pública la sesión, entrando a conocer de los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE, 29 DE SEPTIEMBRE Y 6 DE OCTUBRE DE 2015.

Por parte del Sr. Presidente se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntualización que hacer respecto a los borradores de actas que se someten a votación.

No produciéndose ninguna, y sometidas a votación, se entienden aprobadas por asentimiento de la unanimidad de los miembros presentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 2º.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR D^a. M^a. LUZ CANDÓN BALLESTEROS.

En este momento de la sesión se incorpora la concejala electa por el Partido Popular, D^a. M^a. Luz Candón Ballesteros, pendiente de su toma de posesión como miembro de la Corporación, una vez expedida por la Junta Electoral de Zona su credencial y entregados en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de bienes patrimoniales y de posibles causas de incompatibilidad.

La referida edil toma posesión mediante la siguiente fórmula recogida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril:

“Prometo/juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Acto seguido el Sr. Presidente le declara posesionada y le da la bienvenida en nombre de la Corporación.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Secretario, que da lectura a la siguiente propuesta:

“El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia es frecuentemente designado por muchos ciudadanos y ciudadanas para contraer matrimonio en sus dependencias y ante la Autoridad Municipal, en los términos que habilita nuestro Código Civil.

Los Servicios Técnicos del Área de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana han elaborado el borrador de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con el objeto, como su nombre indica, de crear un instrumento sencillo pero eficaz que regule los distintos aspectos de interés municipal que convergen en la celebración de dichos eventos: disponibilidad, mantenimiento, régimen sancionador etc.

Una vez visto el informe jurídico de los Servicios Técnicos Municipales de 12 de noviembre de 2015, de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente; propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de Celebración de Matrimonios Civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Segundo.- Ordenar su exposición pública durante treinta días mediante la inserción de anuncios en le BOP de Cádiz, página Web y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito ante este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo de forma automática, debiendo ser publicado el texto íntegro de la ordenanza para su subsiguiente entrada en vigor.”

Se abre un turno de intervenciones y toma la palabra el Sr. Gutiérrez Ruiz, que comenta que la presente iniciativa viene a cubrir la laguna que existía en la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Terminado el turno de intervenciones se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 10 (able de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación: (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V. y 1 de la Concejala del Partido Popular) y la abstención de los 6 miembros del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Interventora, que da lectura a la siguiente propuesta:

“La Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en Medina Sidonia, regula el pago de la tasa por la prestación del servicio y las actuaciones administrativas que conlleva la celebración de matrimonios civiles. El expediente de aprobación de esta Ordenanza Fiscal, que no estaba prevista en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Medina Sidonia, se tramita de forma simultánea a la Ordenanza general reguladora de la celebración de matrimonios civiles.

Visto el expediente tramitado para el Proyecto de aprobación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en Medina Sidonia**, resultando que en el mismo se contiene los textos de las mismas, constando asimismo en el expediente los informes correspondientes. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 y 17. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por todo lo que antecede, el Área de Economía y Hacienda PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1 .- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la celebración de bodas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles en dependencias del Ayuntamiento, y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y/o sujetos pasivos de la tasa.

Artículo 3 .- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración de este acto, constitutivos del hecho imponible de esta tasa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Artículo 4.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- *De lunes a viernes por la mañana:* 16,00 €
- *De lunes a viernes por la tarde y sábados por la mañana:* 60,00 €
- *Sábados por la tarde y festivos:* 60,00 €

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención, bonificación o reducción alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se presente la solicitud para la celebración del matrimonio civil y reservar el lugar, fecha y horario de la ceremonia.

Artículo 7.- Gestión.

1.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

2.-Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello.

3.-La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal, de forma previa a la presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicaran las normas contenidas, en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales, y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO:- Someter este acuerdo provisional al periodo de información pública en los términos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un periódico de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO:- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos."

Se abre un turno de intervenciones y toma la palabra el Sr. Gutiérrez Ruiz, que comenta que la presente iniciativa viene a cubrir la laguna que existía en la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

No suscitándose debate sobre este asunto, se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación: (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V. y 1 de la Concejala del Partido Popular) y la abstención de los 6 miembros del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Interventora, que da lectura a la siguiente propuesta:

“La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico de Medina Sidonia, regula los aprovechamientos señalados en la Ordenanza, y la obligación de contribuir cuando se produzca el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de la licencia, permiso, autorización o concesión, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la debida autorización.

Es en esta Ordenanza, se regula en el artículo 4, concretamente en el epígrafe 4, el pago de la instalación de los puestos del mercadillo semanal, y en el mismo se recoge literalmente:

“*Por cada metro lineal o fracción al día de industrias callejeras o ambulantes en el mercadillo semanal:*

A)	<i>Aire libre</i>	6,78
B)	<i>Cubierto</i>	7,50

Cuando debería decir:

“*Por cada metro lineal o fracción al mes de industrias callejeras o ambulantes en el mercadillo semanal*”

Advertido el error, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece:

“*2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 y 17. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por todo lo que antecede, el Área de Economía y Hacienda PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Actualizándose el artículo 4 de la misma relativo a la cuota tributaria, en el que debe decir:

“Artículo 4 .- Cuota Tributaria.

La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguiente tarifa:

.....

4.- *Por cada metro lineal o fracción al mes de industrias callejeras o ambulantes en el mercadillo semanal:*

A)	<i>Aire libre</i>	6,78
B)	<i>Cubierto</i>	7,50

”

SEGUNDO:- Someter este acuerdo provisional al periodo de información pública, en los términos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un periódico de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO:- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.”

No suscitándose debate sobre este asunto, se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación: (9 del Grupo Municipal I.U-L.V. y 1 de la Concejala del Partido Popular) y la abstención de los 6 miembros del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 6º.- CORRECCIÓN DE ERRATA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Interventora, que da lectura a la siguiente propuesta:

“La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico de Medina Sidonia, regula los aprovechamientos señalados en la Ordenanza, y la obligación de contribuir cuando se produzca el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de la licencia, permiso, autorización o concesión, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la debida autorización.

Es en esta Ordenanza, se regula en el artículo 4, concretamente en el epígrafe 4, el pago de la instalación de los puestos del mercadillo semanal, y en el mismo se recoge literalmente:

“Por cada metro lineal o fracción al día de industrias callejeras o ambulantes en el mercadillo semanal:

A)	<i>Aire libre</i>	6,78
----	-------------------	------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

B) Cubierto 7,50

“

Cuando debería decir:

“Por cada metro lineal o fracción al mes de industrias callejeras o ambulantes en el mercadillo semanal”

Advertido el error, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece:

“2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 y 17. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por todo lo que antecede, el Área de Economía y Hacienda PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo:

Actualizándose el artículo 4 de la misma relativo a la cuota tributaria, en el que debe decir:

“Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguiente tarifa:

.....
4.- *Por cada metro lineal o fracción al mes de industrias callejeras o ambulantes en el mercadillo semanal:*

A) Aire libre 6,78

B) Cubierto 7,50

”

SEGUNDO:- Someter este acuerdo provisional al periodo de información pública, en los términos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un periódico de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO:- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

MEDINA SIDONIA

No suscitándose debate sobre este asunto, se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación: (9 del Grupo Municipal I.U-L.V. y 1 de la Concejala del Partido Popular) y la abstención de los 6 miembros del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Interventora, que da lectura del informe de seguimiento del Plan de Ajuste del tercer trimestre de 2015.

D^a. Milagrosa Muyor Piñero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, remite la información trimestral, al menos de los extremos que se solicitan en la plataforma de la Oficina virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al tercer trimestre de 2015, a fecha de este informe.

En este caso, en la información suministrada a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la **Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales**, se han sumado a los datos del Ayuntamiento, los datos de la sociedad municipal de capital 100% municipal, MEDINA GLOBAL SL, cuyo contenido se engloba también en el Plan de Ajuste.

En concreto, se informa sobre los siguientes aspectos:

1) [Avales recibidos](#)

No se aportan datos, puesto que no se ha recibido ningún aval de otras administraciones.

2) [Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores](#)

En este caso, se actualizan las operaciones de riesgos que mantienen las entidades de la Corporación de Medina Sidonia, actualizándose los datos en la CIR Local.

α) **Ayuntamiento de Medina Sidonia**

Operaciones a LARGO PLAZO				
Operaciones	Principal	Pendiente de amortizar	Fecha formalización	Fecha cancelación
Préstamo colectores (CAIXABANK)	903.581	597.219	26/05/2008	26/05/2023
Préstamo obras emergencia 2010 (BBVA)	350.411	276.286	28/12/2010	28/12/2025
Mecanismo RDL 4/2013- Plan de pagos (CAIXABANK)	3.063.884	3.063.884	29/05/2012	29/05/2022
Liquidación definitiva PIE 2008	496.125	244.755	20/07/2010	-
Liquidación definitiva PIE 2009	571.852	352.642	21/07/2011	-
Colegio – 2014 (BBVA)	226.000	220.586	29/05/2014	29/05/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Operaciones a CORTO PLAZO				
Operación de Tesorería	-	0,00	0,00	-
Subtotal C/P				

β) **MEDINA GLOBAL, SL**

Operaciones a LARGO PLAZO				
Operaciones	Principal	Pendiente de amortizar	Fecha formalización	Fecha cancelación
04-2010 (CAIXABANK)	226.000	207.217	21/12/2010	10/11/2020
02-2009 (CAIXABANK)	650.000	472.986	29/05/2009	29/05/2026
05-2011 (CAIXABANK)	76.000	57.727	16/12/2011	16/12/2026
01-2003 (ICO)	898.226	762.371	27/11/2003	27/11/2031

3) [Deuda comercial](#)

La deuda comercial, es decir la deuda correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago con terceros a fecha 30 de septiembre de 2015, remitidas al Ministerio de Hacienda en miles de euros, sumándose a la deuda del Ayuntamiento de Medina Sidonia, la deuda comercial que tenía la sociedad municipal, ha sido la siguiente:

(miles de euros)	Antigüedad (fecha de factura)							Total
	Año 2015							
	1 Trimest.	2 Trimest.	3 Trimest.	4 Trimest.	Año 2014	Año 2013	Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	133,04	230,69	45,80	0,00	401,69	177,22	0,00	988,44
Capítulo 6	3,54	5,46	0,00	0,00	0,00	0,00	5,13	14,13
Otra deuda comercial	104,44	207,85	172,59	0,00	158,48	83,20	0,00	726,56
TOTAL	241,02	444,00	218,39	0,00	560,17	260,42	5,13	1.729,13

Se indica de forma expresa que se ha cumplido por parte de la Entidad Local con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4) [Operaciones con derivados y otro pasivo contingente](#)

No procede su actualización.

5) [Finalización del Plan de Ajuste](#)

No se considera que éste sea el último informe de seguimiento, al entender que el plan de ajuste aún no ha llegado a su término.”

El Pleno queda enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

MEDINA SIDONIA

PUNTO 8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNIICIPAL SOCIALISTA SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE RECORRIDO, AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE AUTOBÚS URBANO.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Cornejo Ramírez que, en calidad del Grupo Socialista, da lectura a lo siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Medina Sidonia, a pesar de tener una población que se aproxima a los 12.000 habitantes, cuenta con un servicio público de transporte urbano de viajeros desde 1974. Circunstancia ésta que puede llamar la atención, porque son pocos los municipios de esta franja poblacional que cuenta con este servicio. Pero, dada la orografía del suelo urbano de nuestra ciudad y el crecimiento urbanístico producido, primero en la década de los años 70 y 80 del siglo pasado por la zona norte (Barriadas fundamentalmente) y, en segundo lugar, por el desarrollo del Prado de la Feria en la primera década del siglo XXI, han hecho necesario, no sólo mantener dicho servicio sino potenciarlo.

Actualmente, el grueso de la población se concentra básicamente desde la Plaza del Punto hacia la zona noroeste; por un lado las barriadas, barrio San Juan de Dios y zonas de nuevo desarrollo urbanístico, donde residen 4.440 habitantes y, por otro lado, el Prado de la Feria, donde residen 2.572 habitantes (Datos del Padrón Municipal de Habitantes de Diciembre de 2014). Esto significa que el 60 % de la población asidonense habita o reside en esta zona de la ciudad.

También es necesario destacar, que en los últimos cuatro años se han ocupado un porcentaje importante de viviendas en el Prado de la Feria, bien régimen en alquiler, bien en régimen de alquiler con opción a compra o bien en régimen de compra. Motivo por el cual se hace más ineludible la potenciación, mejora y ampliación del servicio público de transporte urbano de viajeros.

Por último, significar que, tanto el Plan de Movilidad Sostenible, elaborado recientemente por el Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como el Plan Estratégico de Medina Sidonia, encargado por el Ayuntamiento y elaborado por la empresa ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L., coinciden en indicar que dicho transporte puede suponer un excelente complemento para los recorridos urbanos de aproximación al centro, desde los barrios de Prado la Feria, y las barriadas hacia el centro y ensanche, principales nodos de centralidad, generación y atracción de viajes. En este sentido, hay que señalar importantes carencias en relación al transporte público urbano en fin de semana, lo que provoca el aislamiento de algunas zonas de la ciudad (Prado de la Feria, etc.).

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Realizar una reestructuración de los recorridos de la línea de autobús urbano a fin de evitar excesivas paradas, pues en algunos casos, la distancia entre las mismas es inferior a 150 metros y, de esta manera, disminuiría los tiempos de recorrido.

Segundo: Ampliar, a partir del uno de enero de 2016, la prestación del servicio a los siete días de la semana ininterrumpidamente.

Tercero: Crear una bolsa de empleo de conductor de autobús para posibles contrataciones.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Se abre un turno de intervenciones y toma la palabra el Sr. Gutiérrez Ruiz, portavoz del grupo I.U.-LOS VERDES, que comenta que reitera el compromiso del Equipo de Gobierno con el Transporte Urbano, pero que la Ley de Estabilidad y la Ley de Racionalización de la Administración Local establecen límites y un marco que las entidades locales deben cumplir para poder modificar una tasa. Así mismo expone que cualquier cambio que afecte a ingresos o gastos supone una modificación del presupuesto, a lo que ha de añadirse que se trata además de un servicio deficitario que, de resultar más costoso, originaría la necesidad de subir a su vez el precio como mínimo un 25%, desincentivando su uso.

Sobre la posibilidad de formar una bolsa de empleo, el Sr. Gutiérrez asegura que lo “lo ve muy bien, pero que ahora no hay puestos vacantes”. Por último insta al Grupo Socialista a que diga para poner nuevas paradas que paradas de las actuales se eliminarían.

Toma la palabra el Sr. Cornejo Ramírez, portavoz del grupo Socialista, que reafirma que lo que su grupo propone es que se intensifique el servicio los siete días de la semana, aumentando así la necesidad de contratar más empleados.

A continuación, toma la palabra el Sr. Gutiérrez Ruiz, portavoz del grupo I.U.-LOS VERDES, que replica que su Partido no gobierna ni en Madrid ni en Sevilla y que “ellos” no ampliaron el servicio en 30 años de gobierno.

En este momento, propone enmendar el Sr. Gutiérrez Ruiz la petición solicitada para que el punto de acuerdo se matice en los siguientes términos:

1º.- Estudiar la reestructuración de los recorridos de la línea de autobús para evitar excesivas paradas, una vez que el grupo municipal Socialista haga una propuesta concreta indicando qué paradas pretende eliminar.

2º.- Estudiar la ampliación de servicios del autobús urbano para asegurar que estas posibles mejoras no se traduzcan en un aumento del déficit del servicio y por tanto en subidas de las tasas para los usuarios del servicio.

3º.- Estudiar la creación de una bolsa de empleo para conductores de autobús cuando las necesidades del servicio lo requieran.”

No suscitándose más debate sobre este asunto, se somete la propuesta enmendada a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación: 9 del Grupo Municipal I.U.-L.V.; el voto en contra de los 6 miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención de la Concejala del Partido Popular

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos

PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Cornejo Ramírez, que da lectura a la siguiente propuesta.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

MEDINA SIDONIA

estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Gutiérrez Ruiz, portavoz del grupo I.U-LOS VERDES, que expone que se trata de un reivindicación histórica de su grupo y que por tanto la apoyarán si se elimina el término “reducción” del primer punto de acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Cornejo Ramírez, portavoz del grupo Socialista, que acepta la propuesta de enmienda.

Terminado el turno de intervenciones se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el respaldo de la unanimidad de miembros presentes (9 del Grupo Municipal I.U-L.V., 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala del Partido Popular).

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Cornejo Ramírez, que da lectura a la siguiente propuesta.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Medina Sidonia somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Medina Sidonia insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde que se reafirma en su férrea oposición al artículo 135 de la Constitución y que por tanto adelanta que apoyarán la medida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Terminado el turno de intervenciones se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 15 (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V. y 6 del Grupo Municipal Socialista), votos en contra: 0; abstenciones: 1 de la Concejala del Partido Popular.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Cornejo Ramírez, que da lectura a la siguiente propuesta.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. Una violencia ante la que no queremos permanecer impasibles porque para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es firme. Fue un gobierno socialista el que aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y que se ha consolidado como modelo internacional. Una ley reconocida y premiada y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental. Una ley que desarrollamos y pusimos en marcha durante los años de gobierno.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es permanente. Así, el 25 de noviembre de 2014, lo ratificamos declarando a toda la organización y todas y cada una de sus agrupaciones como “Espacio seguro y libre de violencia de género”. Este verano, en la Declaración del Consejo Político Federal del 13 de julio, la Declaración de Sevilla, nos volvimos a comprometer con una declaración en la que se anunciaba que todos nuestros gobiernos autonómicos priorizarán la lucha contra la violencia de género con los presupuestos adecuados, políticas de prevención y recursos suficientes para la protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

En el Foro de alcaldes y alcaldesas de Madrid del 23 de junio, los ayuntamientos socialistas ratificaron el cumplimiento de seis compromisos adquiridos con la ciudadanía y por ello declararon que es un reto de obligado cumplimiento erradicar la violencia de género de nuestros municipios. En esas seis prioridades subrayaron la contundencia de los ayuntamientos socialistas en las medidas contra la violencia de género y en el desarrollo de una red de atención, asistencia y protección social que garantice a las mujeres en situación de violencia su seguridad y derecho a rehacer sus vidas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas.

Por todas estas razones, un año más, atendemos al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, y ratificamos nuestro compromiso explícito de rechazo de la violencia de género, ratificamos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

MEDINA SIDONIA

nuestro compromiso de trabajar hasta conseguir su erradicación. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Es nuestro compromiso, son nuestros valores.

Este año, ante una cita electoral, queremos denunciar una legislatura que termina y en la que el gobierno del PP con sus recortes y retrocesos ha malogrado cuatro años de la vida de las mujeres víctimas, de sus hijos e hijas. Como sociedad nos han hecho perder mucho tiempo. Y en igualdad, todo lo que no se avanza se retrocede. Además de las modificaciones legales contrarias a la igualdad, los presupuestos del PP a lo largo de esta legislatura evidencian la escasa atención prestada por el gobierno popular a la violencia de género, cuestión que debería estar permanentemente en la agenda política y señalada como una de las cuestiones de Estado prioritarias.

Así, el programa contra la Violencia de Género baja el 10,92% respecto a 2009. El gasto para el programa específico en prevención de la violencia de género para 2016 aumenta el 6% y asciende a 25.2 millones de euros, lo que queda lejos de los 34,3 millones con los que contaba en 2010. Es decir, a pesar del aumento que han introducido en unos presupuestos aprobados en vísperas de las elecciones generales, ni siquiera consiguen igualar las cifras de hace cuatro años. El presupuesto para igualdad y violencia para 2016 representa el 0,0103% del total. A lo que hay que añadir que solo hay dos millones de euros en los Presupuestos para 2016 destinados a la atención a las víctimas de trata.

Es tiempo de soluciones. En el PSOE queremos consolidar un gran Acuerdo contra la violencia de género que ofrecemos a todas las fuerzas políticas. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

En primer lugar, hay que reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Recursos que también creemos necesario que aumenten en los servicios más próximos por lo que es importante crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos que alcance progresivamente en un plazo de cuatro años los 100 millones de euros para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y los centros de la Mujer.

Además de los presupuestos, uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en la lucha contra la violencia de género en estos momentos está relacionado con la justicia. El número de denuncias es insuficiente. Todos los estudios nos indican que solo se denuncia aproximadamente el 30% de la violencia de género por lo que el 70% queda impune. Tenemos que luchar contra esa impunidad y tenemos que conseguir que las víctimas tengan confianza en la justicia, que estén protegidas y que no teman perder a sus hijos e hijas, que no teman salir ellas denunciadas, que no teman comenzar un periplo sin salida ni final.

Por ello en el Acuerdo que proponemos, subrayamos la necesidad de poner en marcha en los Juzgados Especializados en Violencia de Género el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso. Así también es importante el establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género. Hace falta mucho valor, mucho coraje para salir de la violencia, para denunciar al maltratador, para hacerle frente, cada retirada de denuncia es un fracaso de la justicia. Cada denuncia retirada es un éxito del maltratador en su estrategia del miedo, de la coacción, de la amenaza. La impunidad es gasolina para el motor de la violencia que hay que eliminar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Sabemos que la violencia de género es un fenómeno complejo por tanto, quienes se enfrentan a él tienen que estar especializados y haber recibido una formación completa y rigurosa. Sabemos que existen fallos en la percepción del riesgo y en los informes psicosociales. Sabemos que en numerosas ocasiones se revictimiza a las mujeres por lo que es necesaria la obligatoriedad de formación específica en la materia, impartida por una institución acreditada previamente a ocupar su puesto, tanto de los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como de abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género.

La educación es otra de nuestras preocupaciones. Si no rompemos los ciclos, la violencia de género pasará de generación en generación por lo que es materia del Acuerdo tanto el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género como el Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género y especialmente, la incorporación al currículum en todas las etapas educativas la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Medina Sidonia somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. También, a todos los menores, a los hijos y las hijas de los maltratadores, víctimas a su vez de esta violencia, víctimas mortales incluso, convertidas en último ejercicio de venganza contra sus madres.

De igual manera, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobra su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

1. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

MEDINA SIDONIA

- ⌚ Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- ⌚ Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- ⌚ Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- ⌚ Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- ⌚ Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- ⌚ Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- ⌚ Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- ⌚ Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- ⌚ Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra se producen diversas intervenciones de apoyo unánime a la propuesta.

Terminado el turno de intervenciones se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable y unánime de los miembros presentes (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V., 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala del Partido Popular).

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 12º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

El Sr. Presidente comenta que se van a presentar cuatro mociones de urgencia y que se va a hacer un receso de 5 minutos para negociar y tratar de alcanzar consenso. Se conviene consensuar en texto de los dos primeros puntos de urgencia.

Finalmente se presentan las siguientes mociones.

12.1.- Moción conjunta del Grupo Socialista y del Grupo I.U.-L.V. sobre violencia de género.

La urgencia se motiva en el clamor social que produce la lacra de la violencia de género.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta es respaldada por la unanimidad de miembros presentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

A continuación el Sr. Cornejo Ramírez da lectura a la moción consensuada por el grupo municipal I.U-LOS VERDES y el grupo municipal Socialista:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA CON MOTIVO DE LA PROPUESTA, DESDE ANDALUCÍA, DEL PACTO DE ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia, con motivo del repunte de asesinatos machistas ocurridos en los últimos meses y, asimismo, de conformidad con la propuesta del Gobierno de Andalucía, de un Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La violencia de género no es un problema que afecta al ámbito privado. Al contrario, es una violación de los derechos humanos que afecta a más de la mitad de la población y se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad entre hombres y mujeres existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo; por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Desde el año 2003 más de 800 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas. Los datos de violencia de género siguen siendo extremadamente alarmantes. A fecha 16 de noviembre de 2015, según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las víctimas mortales eran 48 mujeres; 10 de ellas, andaluzas.

A este estremecedor dato se suman los 41 casos de niños y niñas huérfanos por causa de la violencia de género. Sin embargo, las estadísticas no contemplan en toda su extensión y dimensión la violencia ejercida contra las mujeres, ya que esta pandemia se manifiesta aún con mayor desgarramiento cuando las víctimas son niños y niñas asesinados por sus progenitores o en los casos de familiares y amigos/as cercanos a la víctima que, a su vez, son víctimas directas como forma de extrema crueldad para provocar daño y sufrimiento a la pareja o ex pareja.

Hablar, por tanto, de violencia de género nos sitúa ante un problema de primera magnitud que penetra cada vez más en nuestra vida cotidiana a través de nuevos canales como las Tecnologías de la Información y la Comunicación, creando nuevas redes de sometimiento y control y afectando especialmente a adolescentes y mujeres jóvenes.

Con este convencimiento, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género -conocida como Ley Integral-, ha establecido un sólido y completo marco legal para la prevención, protección y erradicación de esta violencia y para prestar asistencia a las mujeres, hijos e hijas menores de edad y a las personas menores sujetas a su tutela, guarda o custodia, todas ellas víctimas de esta violencia.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género, tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las mujeres que se encuentren en esta situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

MEDINA SIDONIA

Pero estos esfuerzos se ven amenazados por los continuos recortes presupuestarios del Gobierno del PP en materia de igualdad y de violencia de género. En un momento en que los casos de violencia machista, el alarmante aumento de la feminización de la pobreza, la precarización del trabajo y la pérdida de derechos laborales y la involución de las conquistas en los derechos de las mujeres son un hecho constatable, vemos como las desigualdades se acentúan. Desde distintos foros se ha venido poniendo de manifiesto que los recortes antes mencionados han mermado de forma clara las actuaciones, no solo de atención sino también de prevención. Estas voces subrayan de forma tajante el alarmante retroceso en los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos años. La ONU ha emitido un demoledor informe en materia de igualdad, en el que, por primera vez, suspende a España -que en los años de los gobiernos socialistas obtenía las mejores valoraciones- e insta al Estado a que cumpla sus compromisos internacionales en materia de igualdad de género ante los alarmantes retrocesos producidos en los últimos años.

Igualmente, las políticas, sobre todo en materia de prevención de esta lacra social, se han visto amenazadas por reformas legislativas, en particular por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que señala como competencia impropia de las corporaciones locales aquellas relativas a la promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra la mujer. La Reforma Local del PP ha puesto en peligro la puerta de entrada a la red de recursos, en materia de igualdad y de servicios sociales, para miles de mujeres, creando ciudadanas de primera y de segunda. Ello deja en situación de mayor vulnerabilidad a las mujeres víctimas en las zonas rurales.

Las mujeres y las niñas siguen sufriendo las distintas manifestaciones de la violencia de género: física, psicológica, sexual y económica. El número de asesinatos se mantiene con cifras escalofriantes, como lo demuestran a diario las noticias que conmocionan al país. La sociedad española está padeciendo un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo estos últimos meses en un periodo trágico.

Ante la violencia machista no podemos ni queremos permanecer impasibles. Una sociedad sana exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que la sufren así como a sus hijos e hijas, generando mecanismos eficaces que impliquen a toda la sociedad y a todos los poderes públicos para luchar desde todas las instancias y ámbitos y sin escatimar esfuerzos medios y recursos.

Se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género y volver a colocarla como prioridad de la agenda social y política. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir para erradicar esta terrible lacra social, sino a reactivar y mejorar la prevención, cooperación y atención a las víctimas.

El Gobierno de Andalucía ha propuesto un Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género en el que se insta a participar a la sociedad en su conjunto en este gran Acuerdo Social, Político e Institucional, desde el convencimiento que en el esfuerzo compartido está la llave para acabar con la peor lacra que asedia a nuestra sociedad: la violencia contra las mujeres. Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para participar en este gran Pacto de suma de voluntades, esfuerzos y voces.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia machista y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. Dedicamos un sentido y doloroso recuerdo a los niños y niñas -familiares, amigos y amigas- asesinados también como forma extrema de sufrimiento a las mujeres. Asimismo, manifiesta su rechazo y su más enérgica condena a todas las manifestaciones de dicha violencia -física,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

psicológica, sexual y económica- y refuerza su compromiso con todas víctimas y sus hijos e hijas.

- Este Ayuntamiento apoya y se adhiere a la propuesta del Gobierno andaluz de Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género adoptada mediante acuerdo de 17 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Este Ayuntamiento reclama la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en todo aquello que menoscabe la capacidad de los ayuntamientos y diputaciones para prevenir, asesorar, informar y ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.
- Este Ayuntamiento se compromete a mantener los presupuestos para prevenir y combatir todo tipo de violencias machistas, así como a impulsar desde el ámbito municipal la sensibilización sobre la violencia de género y el apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
- Este Ayuntamiento se compromete a garantizar el total desarrollo y la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.”

Abierto el turno de intervenciones y no tomando la palabra ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos, se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V., 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala del Partido Popular).

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

12.2.- Moción del Grupo Socialista sobre Plan de emprendedores municipal

Toma la palabra el Sr. Cornejo Ramírez que lee la propuesta y defiende la urgencia en la situación apremiante del colectivo.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta es respaldada por la unanimidad de miembros presentes, siendo su tenor el siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos tiempos de crisis, el principal objetivo del Ayuntamiento de Medina Sidonia debe ser la creación de empleo. Es muy importante que se lleven a cabo líneas de ayudas dirigidas a la creación de nuevos empleos autónomos, y a la promoción de programas integrados de asesoramiento y autorización de los autónomos existentes, con el fin de aumentar su supervivencia y elevar la tasa neta de creación de empleo en Medina Sidonia.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Dotar en el presupuesto municipal el Programa de Ayuda a Emprendedores Locales y programas de asesoramiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Segundo: Dotar por importe de 800 euros, tanto a emprendedores locales como a microempresas que inicien su actividad a partir del próximo 1 de enero de 2016.”

Se abre un turno de intervenciones en el que el Sr. Gutiérrez Ruiz, portavoz del grupo I.U.-LOS VERDES, expone que su grupo ha aprobado la iniciativa pionera del Plan de Emprendedores, pero que a estas alturas cualquier subida en una partida del presupuesto supone la correspondiente bajada de otra por el límite establecido por el artículo 135 de la Constitución. Por todo ello, propone enmendar la propuesta para que todos sus puntos de acuerdo se reconduzcan a uno solo que verse:

“ Instar al estudio por los servicios técnicos municipales de la viabilidad de incrementar las partidas presupuestarias de ayudas a emprendedores”.

Toma la palabra el Sr. Cornejo Ramírez , portavoz del grupo Socialista, que aduce que en “feria se gastaron veinte mil euros en conciertos y ahora no hay para emprendedores”. Comenta que aceptan la enmienda pero que instan al equipo de gobierno para que en el próximo presupuesto se consigne a tal efecto.

Sometida la propuesta a votación con carácter ordinario, obtuvo el voto favorable de la unanimidad de miembros presentes (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V., 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala del Partido Popular).

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

12.3.- Moción del Grupo Municipal I.U.-L.V. sobre Datos protegidos

Toma la palabra el Alcalde que explica que trae esta propuesta a urgencia por la propia necesidad de cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos y porque no dio tiempo a tener la documentación lista con ocasión de la convocatoria.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta es respaldada por la unanimidad de miembros presentes.

A continuación el propio Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

PROPONGO:

Primero.- Aprobar los ficheros del Ayuntamiento de Medina Sidonia que serán los contenidos en el Anexo I de este Acuerdo de Pleno.

Segundo.- Crear los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Tercero.- Suprimir los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en el anexo de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No suscitándose debate sobre este asunto, se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes: (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V, 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la concejala del Partido Popular)

En consecuencia legal, quedan aprobados por la mayoría absoluta de votos a favor del número legal de miembros de la Corporación los acuerdos transcritos.

12.4.- Moción del Grupo Municipal I.U.-L.V. sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

La urgencia la motiva el Sr. Gutiérrez Ruiz en la propia necesidad perentoria de mejorar el servicio, minorando las fianzas para suministros temporales de agua. El Sr. Cornejo Ramírez reprocha no haber podido conocer la propuesta con la antelación necesaria.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta es respaldada por la unanimidad de miembros presentes.

A continuación da la palabra a la Sra. Interventora que da lectura de la siguiente moción:

“La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua potable de Medina Sidonia, regula en su artículo 4 la cuota tributaria, apartados 1. I) las Fianzas por suministro temporal de agua.

A instancias de los servicios técnicos de la empresa municipal, se propone modificar los importes establecidos en la Ordenanza Fiscal, reduciendo el importe de dichas fianzas depositadas para los suministros temporales de agua.

Visto el expediente tramitado para el Proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua potable de Medina Sidonia**, resultando que en el mismo se contiene los textos de las mismas, constando asimismo en el expediente los informes correspondientes. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 y 17. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por todo lo que antecede, el Área de Economía y Hacienda PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro de agua potable de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo:

Actualizándose el artículo 4 de la misma relativo a la cuota tributaria, modificando en el apartado 1, la letra I) relativa a las Fianzas suministro temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

“Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de los siguientes conceptos:

.....

l) Fianzas suministro temporal

<i>Diámetro contratado</i>	<i>Doméstico/€</i>	<i>Industrial/€</i>	<i>Org.O.otr.usos/€</i>
a) 13 mm.	0,00	441,59	441,59
b) 15 mm	0,00	662,42	662,42
c) 20 mm.	0,00	1025,86	1025,86
d) 25 mm	0,00	1274,09	1274,09
e) 30 mm	0,00	1528,96	1528,96
f) 40 mm	0,00	2174,61	2174,61
g) 50 mm y superior	0,00	2718,34	2718,34

SEGUNDO:- Someter este acuerdo provisional al periodo de información pública, en los términos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un periódico de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO:- Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.”

Terminado el turno de intervenciones se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes: (9 del Grupo Municipal I.U.-L.V., 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala del Partido Popular).

En consecuencia legal, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

12.5.- Moción del Grupo Municipal I.U.-L.V. sobre rotura de tubería de agua.

La urgencia se motiva en el propio tenor de la propuesta que resulta extremadamente urgente.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta es respaldada por la unanimidad de miembros presentes.

A continuación el portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V. da lectura a la moción

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA MEJORAR LA GARANTÍA DE SUMINISTRO DE AGUA E IMPEDIR FUTUROS CORTES DE AGUA A LA LOCALIDAD DE MEDINA SIDONIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

En los últimos años se vienen produciendo una serie de cortes de suministro de agua potable a las ciudades de Medina Sidonia y Paterna de Rivera como resultado de las continuas averías que sufren las tuberías de la red principal de abastecimiento a los municipios incluidos en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

La sucesión de importantes roturas en la red general de aguas potables de la Zona Gaditana durante los últimos años y que se concentran en un tramo concreto situado en el término municipal de Jerez de la Frontera y que data de los años 70, supone un grave perjuicio no solamente para los municipios que hemos sufrido cortes de suministro por esta causa, sino que afecta a los niveles de garantía de suministro de la totalidad de la red consorcial, en la que se incluyen importantes zonas urbanas.

Después de una reciente avería triple en dicha red de suministro que se ha traducido en la interrupción del suministro de agua durante varios días tanto en Medina Sidonia como en la vecina localidad de Parterna de Rivera, afectándose también gravemente a las reservas de agua de toda la red consorcial, es acuciante que se inicien los trámites necesarios para buscar una actuación interadministrativa que, más allá de las medidas puntuales que ya se han solicitado, trate de vislumbrar una solución definitiva que necesariamente tiene que pasar por la renovación completa del tramo de tubería en cuestión y que por la entidad de la obra y el presupuesto necesario, requiere de la implicación tanto del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana como de la propia Junta de Andalucía, todo ello en estrecha colaboración con los Ayuntamientos afectados.

Es por ello que el Grupo Municipal de IULV-CA plantea al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes puntos de acuerdo:

- ⌚ Solicitar tanto al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana como a la Junta de Andalucía su implicación directa para la búsqueda de soluciones definitivas para evitar cortes de suministro de agua en los Municipios de Medina Sidonia y Paterna de Rivera, a través de la necesaria renovación de tuberías en la arteria que alimenta a ambos municipios.
- ⌚ Solicitar al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y a la Junta de Andalucía la celebración urgente de una reunión de trabajo conjunto con los Ayuntamientos implicados, con el objetivo de iniciar los trámites necesarios para la renovación de dicha red de abastecimiento.”

No suscitándose debate sobre este asunto se somete la propuesta a votación, que con carácter ordinario obtuvo el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes: (9 del Grupo Municipal I.U-L.V., 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejal del Partido Popular).

En consecuencia legal, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 13º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN.

Por parte del Sr. Presidente se comenta que los sres. miembros del Ayuntamiento han tenido a su disposición las actas de Junta de Gobierno, decretos y resoluciones de Alcaldía del último bimestre.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-El concejal D. Rafael Ortega Moral formula diversas preguntas que facilitará también por escrito y serán contestadas por escrito, si bien el Sr. Alcalde y el Sr. Gutiérrez Ruiz concluyen comentando su parecer respecto algunas de ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 20:27 horas, de la que se extiende la presente Acta para la debida constancia; de todo lo cual yo, como Secretario, DOY FE.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,